

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

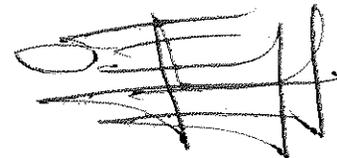
Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO N° SGPA/DGVS/05861/16

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016

C. ARTURO ORCILLEZ LÓPEZ
EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES
PLAYA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.
INTERIOR DEL HOTEL NOW SAPPHIRE

En respuesta a su oficio sin número, recibido en esta Dirección General el 2 de junio del 2016, atendido con bitácora 23/F0-0232/05/16, mediante el cual remite formato FF-SEMARNAT-18 sin fecha, en que solicita la "Autorización para el Manejo, Control y Remediación de Problemas Asociados a Ejemplares o Poblaciones que se Tornen Perjudiciales", para PROMOCIONES PLAYA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio del HOTEL NOW SAPPHIRE RIVERA CANCÚN, sito en el lote 10, manzana 9, supermanzana 11, en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Considerando que, la documentación ingresada el 2 de junio de 2016 cumple, ya que exhibe en copia simple el Oficio N° 726.4/DVS/180-001372/10 emitido por la Delegación Federal de SEMARNAT Yucatán citando registro SEMARNAT-CITES-AVDP-0012-10-YUC de un (1) ejemplar de *Parabuteo unicinctus*: anillo N° 1903.

Así como copia simple del Oficio N° 726.4/DVS/132-000849/11 emitido por la Delegación Federal de SEMARNAT Yucatán citando registro SEMARNAT-CITES-AVDP-0017-11-YUC de un (1) ejemplar de *Parabuteo unicinctus*: anillo N° 022011.

Que exhibe copia simple de escritura pública número 1710, misma que en la página catorce cita que fue otorgado poder limitado a ARTURO ORCILLEZ LÓPEZ de PROMOCIONES PLAYA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.

Se resuelve, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracciones VI, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones II, III, IV y XI, 79 fracciones I, II, III, VI y VIII, 80 fracción I y IV, 82 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XVI, 9 fracciones XIV, XVI y XIX, 29, 31, 34, 36, 37 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre; 78, 79, 80; 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Dirección General de Vida Silvestre autorizar el control y remediación para las especies de fauna silvestre que a continuación se señalan, bajo las siguientes condicionantes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO N° SGPA/DGVS/05861/16

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016

1. La presente autorización tiene vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición, deberá realizarse única y exclusivamente dentro de las instalaciones que ocupa el HOTEL NOW SAPPHIRE RIVERA CANCÚN, debiendo adoptar esa administración las precauciones necesarias para no afectar o perjudicar otras poblaciones silvestres y domésticas en los predios colindantes y el propio.
2. Se autoriza el control no letal para la totalidad de ejemplares adultos de *Columba livia*, *Quiscalus mexicanus* y *Laridae*, mediante sobrevuelos con las aves de presa con registro: Oficio N° 726.4/DVS/180-001372/10 de un ejemplar de *Parabuteo unicinctus*: anillo N° 1903 y Oficio 726.4/DVS/132-000849/11 de un ejemplar de *Parabuteo unicinctus*: anillo N° 022011.
3. Durante las actividades de control, cada manejador(a) de ave de presa deberá portar el original del registro citado en el numeral anterior.
4. En periodo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades autorizadas, acorde al artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se remitirá formato SEMARNAT-08-42 INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES conteniendo todas las actividades realizadas, el cual deberá incluir cantidad estimada de ejemplares involucrados (señalando la cantidad de nidos u otras evidencias que sustenten la estimación), evaluación de la efectividad de cada uno de los métodos de control aplicados, anexando los elementos probatorios correspondientes (actas o constancias, incluyendo, certificados, fotografías, etc.) y la descripción de contingencias.
5. Simultáneamente a la aplicación de las medidas de control autorizadas, se deberán aplicar las medidas de prevención correspondientes, tales como la eliminación de tiraderos de basura a cielo abierto, recolección de basura y poda de arbolado usado como sitios de percha, prohibir dar de comer a la fauna silvestre, instalar dispositivos permanentes que inhiban el ingreso al área de control de las especies controladas.
6. Ninguno de los ejemplares, sus partes o derivados podrán ser apropiados, aprovechados o enajenados en forma alguna, ni pasar a formar parte de colecciones particulares o de cualquier tipo de institución.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

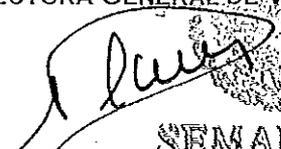
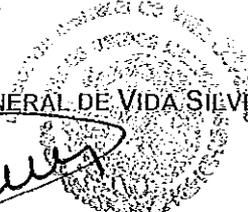
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO N° SGPA/DGVS/05861/16

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016

7. En caso de requerir realizar el manejo o control sobre otras especies de vida silvestre, deberá solicitarlo a esta Dirección General como una ampliación de la presente autorización, detallando claramente los métodos y las técnicas específicas para cada especie o grupo de especies.
8. Se deberá dar cumplimiento a toda disposición sanitaria, fiscal y administrativa emitida por cada autoridad competente.
9. El incumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización será causa de su revocación o, en su caso, de la instauración de los procesos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE



SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

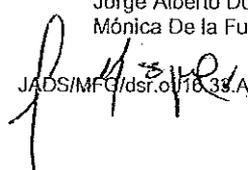
C.c.p.: Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx

José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Delegado Federal SEMARNAT en el estado.- josel.funes@qr.semarnat.gob.mx

Carolina García Cañón.- Delegada Federal PROFEPA en el estado.- cargarcia@profepa.gob.mx

Jorge Alberto Duque Sánchez.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- jorge.duque@semarnat.gob.mx

Mónica De la Fuente Galicia, Jefa del Departamento de Control y Remediación.- monica.galicia@semarnat.gob.mx


JADS/IMFC/dsr.016.33 Archivo.Bit.23/FO-0232/05/16.